




# CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL FCPC

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRESTACIONES  
DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA  
DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL FCPC**

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC- DGAC-CPR1 Fecha: 15/03/2023 Página: 1 de 4
	<b>REGlamento DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRESTACIONES</b>	

## REGlamento DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRESTACIONES

### SECCIÓN I: DEL OBJETO Y ALCANCE

**Artículo 1.-** Objeto: La presente Norma tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de Prestaciones de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil FCPC.

**Artículo 2.-** Alcance: Estas Normas son aplicables a los miembros de pleno derecho y a los que participan con voz y voto.

### SECCIÓN II: DEL COMITÉ

**Artículo 3.-** Comité: El Comité estará conformado por el/la Representante Legal del ente previsional, tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración del ente previsional por el periodo que se encuentren en vigencia de sus funciones como Miembros del Consejo de Administración y un (1) responsable del Comité de prestaciones quienes tendrán voz y voto.

**Artículo 4.-** Ejercicio de funciones: Las funciones del comité están determinadas en el artículo 48 Parágrafo VII, DEL COMITÉ DE PRESTACIONES de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y detalladas en el artículo 9 del presente reglamento.


### SECCIÓN III: DEL PRESIDENTE

**Artículo 5.-** Del Presidente.- El Presidente del Comité de Prestaciones será un miembro del Consejo de administración; en el caso que el comité este conformado por más de un miembro del consejo de administración, se elegirá a su presidente por votación de todos los miembros.

El presidente, en todos los casos deberá ser un miembro del consejo de administración

**Artículo 6.-** Funciones: Son funciones del Presidente del Comité las siguientes:

1. Convocar, instalar, suspender, clausurar y dar por terminadas las sesiones;
2. Velar por el cumplimiento de las políticas y resoluciones que emita el Comité
3. Conocer y disponer el trámite de las comunicaciones dirigidas al Comité;
4. Atender y contestar las solicitudes que se presenten sobre temas administrativos previo conocimiento y resolución del Comité;

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC- DGAC-CPR1 Fecha: 15/03/2023 Página: 2 de 4
	<b>REGlamento de Funcionamiento del Comité de Prestaciones</b>	

5. Presentar a consideración del Comité propuestas técnicas y jurídicas para conocimiento de la Asamblea General de Representantes del ente previsional;
6. Suscribir los documentos que conciernan a la presidencia del Comité y los que correspondan al ejercicio de la representación de la misma;
7. Suscribir conjuntamente con el/la Secretario/a del Comité las actas de las sesiones y las resoluciones aprobadas;

#### **SECCIÓN IV: DEL SECRETARIO**


**Artículo 7.-** El/la Secretario/a del Comité será el/la delegado/a de la Caja de Cesantía

**Artículo 8.-** Funciones: Son funciones del Secretario/a del Comité, las siguientes:

1. Receptar la documentación e informes que se eleven a conocimiento o aprobación del Comité por parte de los miembros;
2. Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité anexando el orden del día con la documentación e informes de soporte, para cada tema a ser tratado en la sesión.
3. A pedido del Presidente del Comité constatar el quórum, dar lectura al orden del día;
4. Requerir a los miembros del Comité el voto sobre el punto de que se trate, para lo cual previamente informará públicamente los términos de la moción presentada;
5. Redactar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, para su aprobación al término de cada sesión;
6. Suscribir junto con el Presidente del Comité las actas de las sesiones;
7. Llevar, conservar y cuidar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones, de las resoluciones y demás documentos y archivos del Comité, de acuerdo con lo previsto en estas Normas;
8. Notificar las resoluciones y demás disposiciones del Comité. La notificación la realizará aparejando copia certificada de la resolución correspondiente;
9. Entregar a los miembros del Comité copias certificadas de las resoluciones y actas aprobadas de las sesiones, cuando las solicite.

**Artículo 9.-** Miembros: Los miembros del Comité de Prestaciones tienen las siguientes funciones:

1. Calificar a los beneficiarios con derecho a prestaciones según los requisitos establecidos en esta norma, el estatuto y reglamentos internos;
2. Analizar y aprobar las prestaciones que correspondan;

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC- DGAC-CPR1 Fecha: 15/03/2023 Página: 3 de 4
	<b>REGlamento DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRESTACIONES</b>	

3. Mantener un registro cronológico de la historia laboral de los partícipes y los beneficiarios, así como de las prestaciones entregadas;
4. Aprobar la devolución de los valores aportados de conformidad con el marco legal aplicable, el estatuto y reglamentos internos; y,
5. Las demás que establezca el estatuto y la normativa.
6. Elaborar un informe anual señalando el número de desafiliaciones que no supere el máximo establecido estatutariamente y considerando la liquidez y situación del ente previsional.

### **SECCIÓN V: DE LAS SESIONES**

**Artículo 10.-** Sesiones: El Comité sesionará una vez al mes de manera ordinaria; de manera presencial (de preferencia), de no poder hacerlo se podrá realizar de manera virtual. De manera extraordinaria podrá sesionar las veces que sea necesario cuando lo convoque el responsable del Comité o a pedido de al menos dos de sus miembros, para tratar temas específicos.

La convocatoria deberá realizarse al menos con 24 horas de anticipación a la hora de la reunión y deberán adjuntarse todos los documentos que se van a tratar.

El quórum requerido es de al menos tres miembros con derecho a voto.


El tiempo de espera para iniciar las sesiones del Comité de Prestaciones será de al menos 10 minutos, si no se verifica ese quórum a la hora convocada no se podrá instalar la sesión y se deberá volver a convocar.

Las sesiones del Comité se realizarán con el propósito específico de conocer, tratar y resolver los temas determinados en la convocatoria.

El Comité podrá también recibir intervenciones de terceros ajenos al Comité para el tratamiento de alguno de los puntos convocados previa autorización del Presidente del Comité.

**Artículo 11.-** Formas de las sesiones.- El Comité podrá sesionar utilizando medios tecnológicos que faciliten la interacción entre los miembros, en cuyo caso no hará falta su presencia física.

**Artículo 12.-** Resoluciones: Las decisiones tomadas por el Comité respecto de políticas, regulaciones y demás actos se expresarán mediante resoluciones. Toda resolución del Comité, requerirá la votación de al menos 3 de sus miembros.

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC- DGAC-CPR1 Fecha: 15/03/2023 Página: 4 de 4
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRESTACIONES</b>	

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:** El presente reglamento podrá ser modificado cuando la gerencia lo estime necesario o a petición de las tres cuartas partes de los miembros del Comité.

El presente Reglamento de Funcionamiento del Comité Prestaciones fue elaborado y aprobado en la ciudad de Quito DM., el 15 de marzo de 2023 en reunión del Comité de Prestaciones de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC.

El presente Manual de Prestaciones fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, en sesión del 12 de abril de 2023.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal  
**PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN**  
**COMPLEMENTARIA DGAC-FCPC**